



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 27 de Julio del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° 000131-2022/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Informe N° 000004-2022/DRIAS/RENIEC (05JUL2022), la Hoja de Elevación N° 000054-2022/DRIAS/RENIEC (11JUL2022) y el Memorando N° 000304-2022/DRIAS/RENIEC (18JUL2022) de la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; el Memorando N° 000279-2022/OPP/RENIEC (09JUL2022) de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000049-2022/OPP/UPE/RENIEC (07JUL2022) de la Unidad de Planificación y Estadística de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000107-2022/OPP/UP/RENIEC (08JUL2022) de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000253-2022/GG/RENIEC (16JUL2022) de la Gerencia General; el Informe N° 000550-2022/OAJ/RENIEC (25JUL2022) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, es competencia funcional del RENIEC mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir los documentos que acreditan su identidad;

Que mediante Resolución Jefatural N° 000041-2022/JNAC/RENIEC (12MAR2022), se autorizó la gratuidad hasta por la meta de 376,000 procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales - RUIPN para la tramitación y consecuente expedición del Documento Nacional de Identidad - DNI, que se gestionen en campañas o jornadas de documentación hasta el 31 de diciembre del 2022, en las siguientes modalidades: a) Inscripción por primera vez, para población vulnerable e indocumentada menor y mayor de edad que habiten en todos los distritos del Perú; y b) Renovación, duplicados y rectificación de datos (a excepción de rectificación de domicilio), dirigidos a personas mayores y menores de edad que habiten en los 1199 distritos seleccionados y categorizados como pobres o muy pobres conforme a los quintiles 1 y 2 de pobreza, en base a la metodología del Ministerio de Economía y Finanzas, así como por el Mapa de Pobreza Provincial y Distrital 2018, señalados en el Anexo 01 de la Resolución Jefatural N° 000041-2022/JNAC/RENIEC (12MAR2022);

Que mediante documentos de vistos, la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, señala que la Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identificación, ha venido recibiendo solicitudes de representantes de los distritos mapeados por el INEI como de mayor pobreza monetaria a nivel de Lima Metropolitana y Callao, peticionando la intervención de los equipos itinerantes de la citada Dirección para cubrir las necesidades registrales de su población, a efectos de poder beneficiarse de programas alimentarios;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gov.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **gQaPdPKNFe**



sin embargo, estas solicitudes no han podido ser atendidas por cuanto la atención de los distritos de Lima Metropolitana y Callao no fueron contemplados como ámbitos de intervención para beneficiarse de la gratuidad en el marco de la Resolución Jefatural N° 000041-2022/JNAC/RENIEC, debido a que se priorizaron poblaciones en situación de pobreza o pobreza extrema de ámbitos rurales, de selva, o sin oferta registral;

Que en ese contexto, la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, propone incorporar doce (12) distritos de Lima Metropolitana: San Juan de Lurigancho, Ate, San Martín de Porres, Comas, Villa El Salvador, Villa María del Triunfo, Puente Piedra, San Juan de Miraflores, Carabaylo, Independencia, Ancón, Santa Rosa; así como 2 distritos de la Provincia Constitucional del Callao: Ventanilla y Mi Perú;

Que la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través de los documentos de vistos señala que es viable la propuesta de la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, atendiendo que la meta de 376,000 procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, autorizada mediante Resolución Jefatural N° 000041-2022/JNAC/RENIEC queda inalterable;

Que de igual forma, la Gerencia General mediante el documento de vistos, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social;

Que teniendo en cuenta lo opinado por los órganos competentes, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la emisión de la resolución jefatural correspondiente; siendo necesario hacer de conocimiento de la ciudadanía, lo dispuesto en la presente resolución jefatural y;

Estando a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021-JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria; y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 000041-2021/JNAC/RENIEC (12MAR2021), el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo Primero. - Autorizar la gratuidad hasta la meta de 376,000 procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales - RUIPN para la tramitación y consecuente expedición del Documento Nacional de Identidad - DNI, que se gestionen en campañas o jornadas de documentación hasta el 31 de diciembre del 2022, en las siguientes modalidades

- Inscripción por primera vez, para la población vulnerable indocumentada menor y mayor de edad que habiten en todos los distritos del Perú.
- Renovación, duplicados y rectificación de datos (a excepción de rectificación de domicilio), dirigidos a personas mayores y menores de edad que habiten en los 1213 distritos seleccionados y categorizados como pobres o muy pobres

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia electrónica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

gQaPdPKNFe





conforme a los quintiles 1 y 2 de pobreza, en base a la metodología del Ministerio de Economía y Finanzas, así como por el Mapa de pobreza Provincial y Distrital 2018, señalados en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Incorpórese en el Anexo 01 de la Resolución Jefatural N° 000041-2021/JNAC/RENIEC (12MAR2021) doce (12) distritos de Lima Metropolitana: San Juan de Lurigancho, Ate, San Martín de Porres, Comas, Villa El Salvador, Villa María del Triunfo, Puente Piedra, San Juan de Miraflores, Carabayllo, Independencia, Ancón, Santa Rosa y; 2 distritos de la Provincia Constitucional del Callao: Ventanilla y Mi Perú, los mismos que se detallan en el anexo adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Precisar que la meta de 376,000 procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales - RUIPN, autorizada mediante Resolución Jefatural N° 000041-2022/JNAC/RENIEC (12MAR2021) queda inalterable.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución Jefatural a las Direcciones de Restitución de la Identidad y Apoyo Social y de Registros de Identificación, y a las Oficinas de Tecnologías de la Información, de Administración y Finanzas, y de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la difusión de la presente Resolución Jefatural.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOEHLIN
JEFA NACIONAL
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL – RENIEC

CVK/TNR/jvn



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia www.reniec.gob.pe documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

gQaPdPKNFe

